

modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en el Registro General sito en las Oficinas Municipales de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, durante el PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (Sección correspondiente del BOA) y en el Tablón de Edictos.

A tenor de lo establecido en el artículo 42 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Teruel, 12 de febrero de 2019.- La Técnico de la Unidad de Licencias, Aurora Gómez Castaño.

Núm. 81.294

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

En la Unidad de Licencias del Ayuntamiento de Teruel se instruye expediente nº 13/2019/LAC, a instancia de JAMONES ALBARRACÍN S.L., solicitando licencia ambiental de actividades clasificadas de un establecimiento dedicado a la actividad de INDUSTRIA DE SALAZONES CÁRNICAS en local sito en CALLE PLATEA LI-1 PAR 2 Y 8, de esta Ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en el Registro General sito en las Oficinas Municipales de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, durante el PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (Sección correspondiente del BOA) y en el Tablón de Edictos.

A tenor de lo establecido en el artículo 42 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio. Teruel, 11 de febrero de 2019.- La Técnico de la Unidad de Licencias, Aurora Gómez Castaño.

Núm. 81.467

CASTELSERÁS

Por Resolución de Alcaldía nº 20/2019 de fecha 14-1-2019, se aprobó la contratación de 1 plaza/s de TECNICO/A DE JARDIN DE INFANCIA, en régimen laboral temporal para el ejercicio 2019, por el sistema de concurso, así como la constitución de la bolsa de trabajo.

Asimismo, y como ANEXO del presente anuncio se publican las bases reguladoras de las pruebas selectivas.

El plazo de presentación de instancias es de 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Castelserás a 22-2-2019.- El Alcalde

ANEXO.- BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE PROFESOR DE TECNICO/A EN JARDIN DE INFANCIA, EN RÉGIMEN DE LABORAL TEMPORAL A JORNADA COMPLETA.

Bases para la provisión, mediante concurso oposición, de una plaza de profesor de técnico/a en jardín de infancia, en régimen de laboral temporal a jornada completa.

Por Decreto de Alcaldía nº 55, de 19-02-2019 se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria para la selección mediante el proceso de concurso-oposición de un/a Técnico/a de Jardín de Infancia para su contratación en régimen laboral temporal eventual por circunstancias de la producción a tiempo completo con una jornada de 37,5 horas semanales, para la ejecución del programa de Escuela Infantil ejercicio 2019 para el Ayuntamiento de Castelserás, y la formación de una Bolsa de Trabajo con una duración hasta el 31 de Diciembre de 2019 al objeto de dar cumplimiento a la ratio de numero de alumnos/as por educador (maestros/as, técnicos/as de jardín....).

A continuación se expone el texto íntegro de las citadas bases, que regulan las pruebas selectivas:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE TECNICO/A EN JARDIN DE INFANCIA A JORNADA COMPLETA

PRIMERA.- Normas Generales.

Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante el proceso de concurso-oposición de un/a Técnico/a de Jardín de Infancia para su contratación en régimen laboral temporal eventual por circunstancias de la producción para la ejecución del programa de Escuela Infantil Municipal de primero ciclo "Santa Bárbara" del Ayuntamiento de Castelserás.

Una vez concluido el proceso de selección objeto de la presente convocatoria se formará una bolsa de trabajo, estableciéndose un orden de prelación en función de la puntuación total final obtenida por cada uno de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, para hacer frente a las necesidades temporales de personal de dicha categoría o de la categoría de Maestro/a que puedan surgir, para sustituciones por extinción de la relación laboral y/o por vacantes, sustituciones transitorias, o, en su caso, por exceso o acumulación de tareas, o nuevas necesidades de contratación de personal de la categoría seleccionada. La lista así formada estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDA.- Modalidad de Contrato y funciones a desempeñar.

La contratación será de carácter laboral temporal eventual por circunstancias de la producción a tiempo completo, con un período de prueba de un mes, para la ejecución del programa de Escuela Infantil ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Castelserás, que se extenderá desde la toma de posesión de la plaza hasta el 31 de diciembre de 2019.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales. La distribución de la jornada y el horario se realizará de conformidad con el calendario, servicios y horario de la Escuela Infantil Municipal de primer ciclo "Santa Bárbara".

Las funciones a desarrollar por el TECNICO/A DE JARDIN DE INFANCIA serán entre otras:

Actividades docentes de formación académica, sociocultural y ocupacional de los niños/as inscritos/as en la Escuela Infantil Municipal Santa Bárbara.

Atención y educación de los niños/as inscritos/as en la Escuela Infantil Municipal Santa Bárbara.

Cuidados básicos del niño/a desde sus primeros meses de vida, así como saber detectar los síntomas de las enfermedades infantiles más comunes.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

En la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español o nacional de algún estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Asimismo se extenderá a quienes se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir en España y a poder acceder al mercado laboral.

B) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

C) Estar en posesión del título de TECNICO SUPERIOR EN EDUCACION INFANTIL O TECNICO ESPECIALISTA EN EDUCACION INFANTIL O DE JARDIN DE INFANCIA o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, se adjuntará al título su traducción jurada.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones inherentes a la plaza.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

F) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo improrrogable de 10 días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel y se dirigirán al Alcalde-Presidente. Los aspirantes manifestarán en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases así como los méritos que aleguen a los efectos del concurso; todo ello de acuerdo con el modelo de solicitud que se adjunta a esta convocatoria (Anexo único).

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acompañarán inexcusablemente a la solicitud:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida como requisito para participar en la convocatoria. No obstante lo anterior, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, su traducción jurada.

- Los documentos acreditativos de los méritos alegados para la fase de concurso, debiendo aportarse documentos originales o fotocopias compulsadas por ambas caras. Los méritos se justificarán de acuerdo a lo establecido la Base séptima (Fase de concurso), no admitiéndose más documentos que pudieran presentarse con posterioridad. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental. Los aspirantes presentarán una Relación Individualizada de los méritos alegados y su ponderación según modelo contenido en el ANEXO II de las presentes bases.

- Memoria descriptiva de las funciones a desarrollar en la Escuela Municipal Infantil de primer ciclo de Castelserás. La no aportación del Proyecto en plazo o su aportación defectuosa no se considera defecto subsanable.

QUINTA.- Admisión y exclusión de Aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública únicamente en el Tablón de Edictos Oficiales y en la sede electrónica del Ayuntamiento; concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de defectos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión, o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de pruebas.

En caso de estar ya determinados de forma concreta los miembros del Tribunal, en la misma resolución se dará a conocer la composición del mismo, así como la fecha y hora para la celebración de los ejercicios.

Las reclamaciones serán aceptadas o rehusadas en la resolución en la que se aprueben las listas definitivas, las cuales se harán públicas asimismo, en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal, que será nombrado por el Alcalde-Presidente, estará constituido por un Presidente y dos vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, todos ellos pertenecientes a la Administración Pública.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

Todos los miembros del Tribunal deberán ser personal funcionario o laboral, poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo convocado y pertenecer a un grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, aún siendo pertenecientes a otras administraciones o personal cualificado en la materia de que se trate.

La composición del Tribunal se hará pública simultáneamente a la de la resolución de admitidos y excluidos únicamente en el Tablón de Edictos Oficiales del Ayuntamiento a efectos de las posibles recusaciones de que

podieran ser objeto por las causas establecidas los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente. Para actuar válidamente, se requerirá la presencia de dos de sus miembros, titulares o suplentes, concretamente el Presidente y el Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

En caso de estimarlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuáles tendrán voz, pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas Bases, así como para la resolución de todas las incidencias que se produzcan a lo largo del procedimiento selectivo.

Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los/as aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Presidencia, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

SÉPTIMA.- Procedimiento de Selección y Desarrollo del Proceso

La fecha de celebración del concurso-oposición se fijará mediante resolución de la Alcaldía que se publicará única y exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, ubicado en la sede electrónica de esta Corporación (<http://castelseras.sedelectronica.es>), así como en el tablón físico ubicado en la Casa Consistorial.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Fase de oposición: Cada participante presentará junto con la solicitud una Memoria descriptiva de las funciones a desarrollar en la Escuela Infantil que será valorado por el Tribunal hasta un máximo de 50 puntos. En él se recogerán aspectos varios como actividades, líneas de actuación y dinamización del aula El proyecto será defendido oralmente por el aspirante en el día señalado por el tribunal. La no comparecencia del aspirante determinará su automática exclusión del proceso de selección.

En este proyecto se valorarán entre otros los siguientes aspectos:

- Objetivos y finalidades que se pretenden conseguir.
- Actividades para dinamizar el aula y servicios que se dan con la misma.
- Medidas de mejora de los procesos y actividades que se desarrollan.
- Conocimiento de la realidad del trabajo con niños/as de 0 a 3 años.
- Responsabilidades y cometidos a desempeñar en el puesto de trabajo.

La defensa del proyecto no podrá sobrepasar los 10 minutos. Los miembros del Tribunal podrán solicitar aclaraciones o formular preguntas sobre el mismo al objeto de valorar con más criterio dicho proyecto.

El proyecto se presentará impreso y en formato digital en CD, PEN o correo electrónico (ayuntamiento@castelseras.es), adjuntando en este caso copia escrita del e-mail a la solicitud de participación y tendrá un máximo de 5 folios con tipo de letra 'Courier New', tamaño 12, interlineado sencillo, con los siguientes márgenes: izquierdo y derecho 3 cm, superior e inferior 2,5 cm.

Será imprescindible obtener 25 puntos, para pasar a la evaluación de la Fase de Concurso, y para formar parte de la bolsa de trabajo.

b) Fase de concurso: El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de certificados, copias originales o fotocopias compulsadas de la documentación, efectuará la valoración de los mismos, de acuerdo con el siguiente baremo.

A/ Experiencia educativa (máximo 10 puntos).

A.1 Experiencia en Educación de Primer Ciclo (máximo 5 puntos):

- Por cada año completo (12 meses acumulados): 1 punto.
- Por cada mes o fracción: 0,084 puntos.

A.2 Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 5 puntos):

- Por cada año completo (12 meses acumulados): 0,50 puntos.
- Por cada mes o fracción: 0,04 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente. El apartado de experiencia educativa se acreditará mediante certificación de servicios prestados emitido por la entidad correspondiente, acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma la modalidad contractual y la categoría profesional; o bien mediante la aportación de los contratos de trabajo debidamente registrados en la Oficina de Empleo. En ambos casos se deberá adjuntar informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente a la vida laboral del aspirante.

Se entenderá por enseñanzas oficiales las de E.G.B., Primaria, Secundaria, Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachiller o Universitarias, en centros de enseñanza del MEC, Departamento Educación DGA o concertados. En este último apartado se contabilizará la experiencia educativa en Aulas Taller o Escuelas Taller. En caso de que haya que desempatar por este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en cen-

tros de titularidad pública sobre los privados. En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios periodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto a cada uno de los apartados.

B/ Formación (máximo 10 puntos). Se valorarán en este apartado cursos sobre materias que, a juicio del Tribunal, tengan aplicación directa en la Educación de Primer ciclo.

B.1.- Cursos de 500 horas o más 2,00 puntos.

B.2.- Cursos de 200 a 499 horas 1,00 puntos.

B.3.- Cursos de 100 a 199 horas 0,50 puntos.

B.4.- Cursos de 20 a 99 horas 0,25 puntos.

B.5.- Otras formaciones en materias que aunque no tengan aplicación directa, a juicio del Tribunal, puedan valorarse en la Educación de Primer ciclo: Por cada crédito (10 horas de formación) 0,15 puntos (máximo 0,45 puntos).

Solamente se valorarán los cursos, seminarios, etc. que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública.

Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc. en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos, o que dicho extremo figure fuera de texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de los créditos de los mismos o de la duración en horas.

La formación deberá acreditarse mediante fotocopia del título, diploma o certificado de la realización del curso con indicación de la materia impartida y del número de créditos/horas de duración. La documentación deberá figurar en castellano o traducida por la propia organización que expide el título, diploma o certificado.

C/ Titulación (máximo 5 puntos).

- Por cada Doctorado, 1,5 puntos.

- Por cada Licenciatura o grado, 1 punto.

- Por cada Diplomatura Universitaria 0,5 puntos.

La titulación presentada como requisito para concursar no contará como mérito.

OCTAVA.- Calificación de los Ejercicios y propuesta de contratación.

El Tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las fases así como en cada uno de los ejercicios, mediante anuncio que será expuesto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento o en el lugar donde se haya realizado el ejercicio o prueba.

La nota final del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

En el caso de empates se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) Experiencia, b) Formación y c) Titulación.

Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada subapartado en el mismo orden anterior. Si continuase la igualdad de puntuación se volverá a revisar la documentación sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden de puntuación total obtenida.

Concluido el proceso de selección el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida, proponiendo su contratación, no pudiendo declarar aprobado un número superior al de las plazas que se convocan.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos correspondientes por el aspirante propuesto, se procederán a la formalización del contrato laboral preceptivo en la modalidad prevista en la base segunda.

En el supuesto de renuncias o bajas del personal contratado se procederá a la propuesta de contratación únicamente de aquellos aspirantes que hubiesen quedado en lista de espera (bolsa de trabajo), siguiendo el orden de puntuación, perdiendo todos los derechos derivados de la presente convocatoria quien renunciase a la propuesta de contratación efectuada.

NOVENA.- Bolsa de Trabajo.

El funcionamiento de la bolsa de empleo será la siguiente:

. El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación.

. Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo pero contactando con algún familiar o persona próxima al mismo o grabando mensaje en contestador automático, se aguardará 30 minutos para posible respuesta del candidato llamado.

En el caso de no obtenerse comunicación de ningún tipo (ni resultar posible la grabación de mensaje en contestador automático), se realizará una segunda llamada pasados 30 minutos y, de no lograrse tampoco ningún tipo de comunicación, se pasará a llamar al candidato siguiente.

Del resultado de estas gestiones se dejará constancia escrita en el expediente.

Una vez localizado el candidato, éste habrá de dar una respuesta inmediata, afirmativa o negativa, a la oferta de llamamiento, con independencia de que la justificación de su rechazo pueda acreditarse con posterioridad, en un plazo no superior a 10 días naturales.

Si un integrante fuera notificado para una contratación en ejecución de esta bolsa de empleo y rechace la oferta sin mediar justificación, será relegado a la última posición de la bolsa correspondiente. Será causa del traslado a la última posición de la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

a) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores, salvo que de ese informe negativo la Alcaldía resuelva excluirlo de la bolsa.

b) No superación del periodo en prácticas o de prueba.

c) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles en estas bases.

Si el rechazo se realiza por causa justificada el candidato permanecerá en el puesto que ocupaba en la bolsa a la espera de un nuevo llamamiento. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de 10 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.

c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

d) Encontrarse en el periodo de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

e) Mantener una relación de empleo, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente, o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, el interesado deberá comunicarlo en el plazo máximo de cinco días al Ayuntamiento de Castelserás, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa. Por la Alcaldía del Ayuntamiento se dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal previstas en este apartado.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Ayuntamiento, cualquier variación de los mismos. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el puesto que ocupaban en la bolsa a la espera de nuevo llamamiento.

Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será relegado automáticamente a la última posición de la bolsa correspondiente.

La vigencia de la bolsa de empleo tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre de 2019.

DÉCIMA.- Normativa y Aplicación Supletoria.

Deberán respetarse en el procedimiento los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, siendo de aplicación de forma supletoria la legislación sobre selección de funcionarios, teniendo en cuenta las características del puesto. Las presentes bases, la convocatoria correspondiente, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley /1999, de de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley/1985, de de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel según establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa".

En Castelserás, Visto, El Alcalde.- El Secretario

ANEXO I

CONVOCATORIA PUESTO DE TRABAJO

Técnico/a en Jardín de Infancia para su contratación en régimen laboral temporal eventual por circunstancias de la producción, con período de prueba de un mes, para la ejecución del programa de Escuela Infantil Municipal de primer ciclo "Santa Bárbara" del Ayuntamiento de Castelserás.

BOPTE Nº FECHA BOPTE

DATOS PERSONALES

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nombre:

DNI/NIE:

Fecha Nacimiento:

Correo Electrónico:

Domicilio

Localidad-Provincia:

C.P.:

Teléfono Fijo:

Teléfono Móvil

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

Fotocopia Compulsada del DNI o NIE o documentación equivalente en su caso.

Fotocopia Compulsada de la titulación exigida.

Documentos acreditativos de los méritos alegados para la fase de concurso, de acuerdo a lo establecido en la Base Séptima junto con la Relación Individualizada de Meritos según Anexo II..

Memoria descriptiva de las funciones a desarrollar en la Escuela Infantil de Primer Ciclo, a valorar en la fase de oposición.

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR FIRMA Y FECHA

El abajo firmante SOLICITA, su admisión en la convocatoria de la plaza a que se refiere esta instancia y DECLARA bajo su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y especialmente las señaladas en esta convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se hacen constar en esta solicitud, declarando ser conocedor de las responsabilidades en las que incurre en caso de falsear los datos.

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Castelserás, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa asimismo, sobre la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente, utilizándolos formularios correspondientes disponibles en el sitio web de la Agencia de Protección de Datos (www.agpd.es) y enviándolos cumplimentados a la siguiente dirección: Plaza España, nº 10 44630 Castelserás (Teruel). Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la ley lo permita o exija expresamente.

En _____, a _____ de _____ de 2019

(Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO II: RELACION INDIVIDUALIZADA DE MERITOS

DATOS PERSONALES

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nombre:

DNI/NIE:

Fecha Nacimiento:

Correo Electrónico:

Domicilio

Localidad-Provincia:

C.P.:

Teléfono Fijo:

Teléfono Móvil

RELACION DE MERITOS APORTADOS

VALORACION .-

A/ Experiencia educativa

A.1 Experiencia en Educación de Primer Ciclo:

A.2 Experiencia en otras enseñanzas oficiales:

- Por cada año completo (12 meses acumulados):

- Por cada mes o fracción:

RELACION DE MERITOS B/ Formación.

- B.1.- Cursos de 500 horas o más
- B.2.- Cursos de 200 a 499 horas
- B.3.- Cursos de 100 a 199 horas .
- B.4.- Cursos de 20 a 99 horas.
- B.5.- Otras formaciones

RELACION DE MERITOS APORTADOS

VALORACION .-

C/ Titulación (máximo 5 puntos).

- Doctorados
- Licenciaturas o grados
- Diplomaturas Universitarias

PUNTUACION

TOTAL

En _____, a _____ de _____ de 2019

(Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO

Núm. 81.233

VALJUNQUERA

Solicitada por Jorge Mompel Monfil licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para explotación porcina de cebo con capacidad para 1976 plazas, que se desarrollará en las parcelas números 277,278 y 279 del Polígono 2 del paraje "Mas de Labrador" del T.M. De Valjunquera según Proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan Clúa Clúa, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales, desde la inserción del presente anuncio en la sección de Teruel del Boletín Oficial de Aragón para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante el horario de oficina.

En Valjunquera, a 31 de enero de 2019.- LA ALCALDESA PRESIDENTA, Fdo. Susana Traver Piquer.

Núm. 81.333

ORIHUELA DEL TREMEDAL

Solicitada por el AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA DEL TREMEDAL, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de TANATORIO, a ubicar en Calle Santa Quiteria, 23 inmueble con referencia catastral 4600303XK1940S0001ZI, según el proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. Javier Lamata Alegría y Dª Esther Lamata Alegría, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Orihuela del Tremedal a 14 de febrero de 2019.- La Alcaldesa, Fdo.- Rosa María Sánchez Casas